



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de Octubre de 2025

A los Señores Directores de
HULYTEGO S.A.I.C.
C.U.I.T: 33-50052570-9
Domicilio Legal: Callao 420, Piso 7, Oficina "A"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Referencia: Informe de Valuación Independiente.

De nuestra consideración:

Cumplimos en dirigirnos a Uds. en virtud del hecho relevante publicado y a pedido del directorio de HULYTEGO S.A.I.C. (la "Sociedad") para presentar el siguiente informe sobre razonabilidad del precio ofrecido a pagar en la oferta pública de adquisición obligatoria (la "OPA") realizada por los señores Leonardo Rubinstein y Pablo Herman (el "Oferente") respecto de las acciones de HULYTEGO S.A.I.C., de conformidad con lo previsto en el apartado I) del artículo 88 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y por las normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. RG CNV 622/2013 y sus modificatorias) para que sea sometida a consideración del Directorio de HULYTEGO S.A.I.C.

- El 20 de agosto de 2025, los Oferentes celebraron una única operación de compraventa con los señores Sharon Daniela Soifer, Leonardo Gabriel Culotta y Vanina Vara mediante la cual acordaron adquirir 8.211.751 acciones ordinarias de la Sociedad, representativas del 95,61% de su capital social y derechos de voto, por un precio global de USD 1.100.000 y ARS 57.500.000.
- Como única contraprestación irrevocable, los Oferentes ofrecen USD 0,18 (dólares estadounidenses 0,18) por acción ("Precio Ofrecido"). Los Oferentes consideran que el precio es equitativo y es superior al determinado conforme a los criterios del artículo 87 de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, el cual asciende a USD 0,139, contando con el dictamen de contador público independiente de fecha 26 de septiembre de 2025.
- Los términos y condiciones de la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria que se ha tenido en cuenta para emitir este Informe son los detallados en el Anuncio de la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria de Acciones ordinarias de la Sociedad publicado por el Oferente con fecha 30 de septiembre de 2025.
- Para emitir nuestro informe se analizó la razonabilidad del Precio Ofrecido por el Oferente utilizando los dos parámetros establecidos en el apartado I) del artículo 88 de la Ley 26.831 y modificatorias y en el Título III, Capítulo II, Sección III y concordantes de las Normas de la CNV esto es:
 - a) El precio más elevado que los Compradores hubieran pagado por los valores negociables objeto de la oferta durante los doce (12) meses previos a la fecha de comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición.
 - b) El precio promedio de los valores negociables objeto de la oferta durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio en la participación de control, cualquiera que sea el número de sesiones en que se hubieran negociado.

c) Cálculos para la determinación del precio equitativo:

- 1) Determinación del valor por el precio más elevado que el Oferente hubiera pagado o acordado por los valores negociables objeto de la oferta durante los doce (12) meses previos al comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición. Se ha considerado bajo este apartado la única operación que ha efectuado el Oferente por la adquisición del 95,41% de las acciones de Hulytego S.A.I.C.,

Detalle de la compra del paquete accionario.

Cantidad de acciones de HULYTEGO S.A.I.C 8.588.800 (a)

Cantidad de acciones adquiridas, con derecho a 1 (un) voto por acción y de Valor Nominal \$ 0,10 (diez centavos):

- Herman Pablo Ariel	3.284.700	
- Rubinstein Leonardo	4.927.051	
	8.211.751	(b)
Porcentaje de Adquisición:	95,61%	(c) = (a)/(b)
Monto pagado en pesos:	57.500.000	
Tipo de cambio aplicado (BYMA)	1.365,88	
Equivalente en dólares del monto pagado en pesos	42.097	
Monto pagado en dólares	1.100.000	
Monto total pagado en dólares	1.141.731	(d)

Total Precio por acción en dólares: 0,139 (f)= (d)/ (b)

Para el cálculo, se consideró el valor efectivamente pagado en dolares estadounidenses y en pesos argentinos, convirtiendo estos últimos a dolares al tipo de cambio BYMA del momento de la transacción (02/09/2025).

- 2) Determinación del valor por el precio promedio de los valores negociables objeto de la oferta en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio en la participación de control.

Se ha efectuado la revisión de la serie histórica de cotizaciones bursátiles de la sociedad Hulytego S.A.I.C. (HULI) durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 2025 y el 31 de agosto de 2025, que corresponde a los últimos 6 meses previos a la fecha de la transacción indicada precedentemente, del análisis de las mismas, surge que no ha habido operaciones en Bolsas y Mercados Argentinos en ese lapso.

Conclusión

Por lo expuesto concluimos que el precio ofrecido de dólares 0,18 por acción resulta superior que el precio equitativo determinado conforme la metodología prevista en el apartado I) del artículo 88 de la Ley 26.831 y modificatorias y en el Título III, Capítulo II, Sección III y concordantes de las Normas de la CNV.

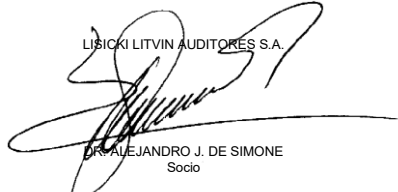


Otras consideraciones

Se deja constancia, con carácter de declaración jurada, del cumplimiento de los requisitos de independencia y de experiencia previstos en las Normas de la CNV para las evaluadoras independientes.

El presente informe está dirigido al Directorio de Hulytego S.A.I.C., a su pedido y al solo efecto de dar cumplimiento a la obligación del órgano de administración de emitir opinión sobre la razonabilidad del precio ofrecido en la OPA, de acuerdo con lo establecido en artículo 22, Sección VI, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV y no debe ser utilizado para ningún otro propósito

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

LIBICKI LITVIN AUDITORES S.A.

DR. ALEJANDRO J. DE SIMONE
Socio